



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 278-R-UNICA-2023

Ica, 13 de diciembre de 2023

VISTO:

El Informe N° 241-2023-OAJ-UNICA, Oficio N° 129-URRHH/DIGA-UNICA-2023, Informe N° 078-2023-RyP/URH-DGA-UNICA, Oficio N° 0222-2023-UNICA/OGA-DOC, Informe N° 100-OT-D/OGA-UNICA-2023, y Resolución Rectoral N° 469-2023-R-UNICA.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 6978-2023-SUNEDU-02-15-02 la Unidad de Registro de Grados y Títulos de SUNEDU, remite el proveído N° 1087-2023-SUNEDU-02-15-02, que resuelve: "en virtud de los argumentos expuesto en los considerandos del presente documento y en aplicación de los principios de legalidad, verdad material y legitimación, corresponde se declare procedente la solicitud de registro de datos, de la Dra. CECILIA PAQUITA URIBE QUIROZ en calidad de Rectora (e) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", a partir del 21 de noviembre de 2023;

Que, el inciso 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - señala que *los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;*

Que, mediante Resolución Rectoral N° 469-2023-R-UNICA de fecha 17 de marzo de 2023, se cesa por límite de edad, a la servidora administrativa Ana Jesús Romero pineda con nivel remunerativo auxiliar "A", y que se encuentra bajo el régimen pensionario de la Ley N° 25897, a partir del 18 de abril de 2023;

Que, con Informe N° 100-OT-D/OGA-UNICA-2023 de fecha 4 de setiembre de 2023, el Tesorero de la Universidad, informa que en la base de datos y en el SIAF-SP, la señora ROMERO PINEDA ANA JESÚS, si realizó el cobro por VACACIONES TRUNCAS, según Resolución Rectoral N° 469-2023-R-UNICA de fecha 17 de marzo de 2023, mediante la modalidad de abono en la cuenta que mantiene con nuestra entidad en el Banco de la Nación N° 04601135200, según consta registro SIAF N° 1843 y C/P N° 2054 en fecha 27 de abril de 2023, por el monto de S/941.32 soles; tal es así que su pago por compensación por tiempo de servicio sigue pendiente hasta la fecha;

Que, mediante Oficio N° 0222-2023-UNICA/OGA-DOC de fecha 5 de setiembre de 2023, el jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, remite el informe de Tesorería N° 100-OT-D/OGA-UNICA-2023, sobre el pago de vacaciones truncas a nombre de la Sra. Romero Pineda Ana Jesús, que constata que si realizó el cobro según Resolución Rectoral N° 469-2023-R-UNICA de fecha 17 de marzo de 2023, quedando pendiente el CTS;

Que, el Informe N° 078-2023-RyP/URH-DGA-UNICA de fecha 28 de agosto de 2023, la Unidad de Recursos Humanos, señala que de acuerdo a la información recibida por el área de tesorería, se desprende que solo queda pendiente de pago el beneficio social COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO, equivalente a la suma de S/5,367.17, conforme lo señalado en el Informe N° 0071-2023-RyP/URH-DGA-UNICA, de la siguiente manera:

TOTAL	
REMUNERACIÓN PRINCIPAL (100% MUC S/.20,299.12/36 +100% CAFAE S/.41,040.00/36	S/.1,703.86
Se considera 50% de remuneración principal por ser menor a 20 años	S/.851.93
TOTAL DE CTS (Remuneración principal S/851.93*9 años de servicio)	S/.7,667.39
Implementación del pago de CTS (Ley N° 31585) (S/.7,667.39*70%)	S/.5,367.17

Que, mediante Oficio N° 129-URRHH/DIGA-UNICA-2023 de fecha 3 de octubre de 2023, la Unidad de Recursos Humanos, solicita se rectifique la Resolución Rectoral N° 469-2023-R-UNICA de fecha 17 de marzo de 2023, referente al cálculo de compensación por tiempo de servicio, de la siguiente manera:

QUINTO CONSIDERANDO, DICE:

TOTAL	
REMUNERACIÓN PRINCIPAL (MUC (27,756.00)+CAF AE 70%(30,380.00)/36	S/.1,614.88
Se considera 50% de remuneración principal por ser >20 años (1,614.88/2)	S/.807.44
TOTAL DE CTS (Remuneración principal S/807.44*9 años de servicio)	S/.7,267.00

DEBE DECIR:

TOTAL	
REMUNERACIÓN PRINCIPAL (100% MUC S/.20,299.12/36 +100% CAFAE S/.41,040.00/36	S/.1,703.86
Se considera 50% de remuneración principal por ser menor a 20 años	S/.851.93
TOTAL DE CTS (Remuneración principal S/851.93*9 años de servicio)	S/.7,667.39
Implementación del pago de CTS (Ley N° 31585) (S/.7,667.39*70%)	S/.5,367.17

ARTÍCULO 2, DICE:

Otorgar, a la señora Ana Jesús Romero Pineda, el monto de **S/7,267.00 (siete mil doscientos sesenta y siete con 00/100 soles)**, por compensación de tiempo de servicio y el monto de S/.941.32 (novecientos cuarenta y uno con 32/100 soles), por compensación vacacional;

DEBE DECIR:

Otorgar, a la señora Ana Jesús Romero Pineda, el monto de **S/5,367.17 (cinco mil trescientos sesenta y siete con 17/100 soles)**, por compensación de tiempo de servicio y el monto de S/.941.32 (novecientos cuarenta y uno con 32/100 soles), por compensación vacacional;

Que, con Oficio N° Informe N° 241-2023-OAJ-UNICA de fecha 6 de noviembre de 2023, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA, que se debe proceder a rectificar la Resolución Rectoral N° 469-2023-R-UNICA, en la parte considerativa en base al sustento del Informe N° 0071-2023-RYP/URH-DGA-UNICA, que fue corregido en el extremo del pago de la compensación por tiempo de servicio:

QUINTO CONSIDERANDO, DICE:

TOTAL	
REMUNERACIÓN PRINCIPAL (MUC (27,756.00)+CAF AE 70%(30,380.00)/36	S/.1,614.88
Se considera 50% de remuneración principal por ser >20 años (1,614.88/2)	S/.807.44
TOTAL DE CTS (Remuneración principal S/807.44*9 años de servicio)	S/.7,267.00

DEBE DECIR:

TOTAL	
REMUNERACIÓN PRINCIPAL (100% MUC S/.20,299.12/36 +100% CAFAE S/.41,040.00/36	S/.1,703.86
Se considera 50% de remuneración principal por ser menor a 20 años	S/.851.93
TOTAL DE CTS (Remuneración principal S/851.93*9 años de servicio)	S/.7,667.39
Implementación del pago de CTS (Ley N° 31585) (S/.7,667.39*70%)	S/.5,367.17

ARTÍCULO 2, DICE:

Otorgar, a la señora Ana Jesús Romero Pineda, el monto de **S/7,267.00 (siete mil doscientos sesenta y siete con 00/100 soles)**, por compensación de tiempo de servicio y el monto de S/.941.32 (novecientos cuarenta y uno con 32/100 soles), por compensación vacacional;



DEBE DECIR:

Otorgar, a la señora Ana Jesús Romero Pineda, el monto de **S/5,367.17 (cinco mil trescientos sesenta y siete con 17/100 soles)**, por compensación de tiempo de servicio y el monto de S/.941.32 (novecientos cuarenta y uno con 32/100 soles), por compensación vacacional;

En uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECTIFICAR el quinto considerando y artículo 2 de la Resolución Rectoral N° 469-2023-R-UNICA de fecha 17 de marzo de 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

QUINTO CONSIDERANDO, DICE:

TOTAL	
REMUNERACIÓN PRINCIPAL (MUC (27,756.00)+CAFAE 70%(30,380.00)/36	S/.1,614.88
Se considera 50% de remuneración principal por ser >20 años (1,614.88/2)	S/.807.44
TOTAL DE CTS (Remuneración principal S/807.44*9 años de servicio	S/.7,267.00

DEBE DECIR:

TOTAL	
REMUNERACIÓN PRINCIPAL (100% MUC S/.20,299.12/36 +100% CAFAE S/.41,040.00/36	S/.1,703.86
Se considera 50% de remuneración principal por ser menor a 20 años	S/.851.93
TOTAL DE CTS (Remuneración principal S/851.93*9 años de servicio)	S/.7,667.39
Implementación del pago de CTS (Ley N° 31585) (S/.7,667.39*70%)	S/.5,367.17

ARTÍCULO 2, DICE:

Otorgar, a la señora Ana Jesús romero pineda, el monto de **S/7,267.00 (siete mil doscientos sesenta y siete con 00/100 soles)**, por compensación de tiempo de servicio y el monto de S/.941.32 (novecientos cuarenta y uno con 32/100 soles), por compensación vacacional;

DEBE DECIR:

Otorgar, a la señora Ana Jesús romero pineda, el monto de **S/5,367.17 (cinco mil trescientos sesenta y siete con 17/100 soles)**, por compensación de tiempo de servicio y el monto de S/.941.32 (novecientos cuarenta y uno con 32/100 soles), por compensación vacacional;

Artículo 2°.- RATIFICAR en los demás extremos la Resolución Rectoral N° 469-2023-R-UNICA de fecha 17 de marzo de 2023.

Artículo 3°.- COMUNICAR la presente Resolución a la interesada, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Comisión Ejecutiva Central de Admisión, Portal de Transparencia y demás Dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Abog. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Dra. Cecilia Paquita Uribe Quiroz
RECTORA (e)

